



Rafaela, 24 de julio de 2025.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra C - N.° 325.322/6 - Fichero N.° 82 - Tomos 1, 2 y 3; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N.° 57.450 se llamó a Licitación Pública, bajo el procedimiento alternativo previsto en el artículo 14 Bis de la Ordenanza N° 2.026 para la compra de una Pala Cargadora Frontal, 0 km, para ser destinada al Relleno Sanitario, en el Complejo Ambiental, de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

Que el día 30 de Junio de 2025 se llevó a cabo la apertura del SOBRE N.° 1, al que se presentaron seis (6) oferentes, correspondiendo a las siguientes Firmas: **BRAMAQ S.R.L., DISTRIBUIDORA MOTORPART S.R.L., AMERICAN VIAL GROUP S.R.L., ZMG ARGENTINA S.R.L., AGRÍCOLA RAFAELA S.A. y BAUZA INGENIERÍA S.R.L.**

Que de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección de Compras, surge que todos los oferentes cumplimentan con la presentación de la documentación solicitado en el artículo 5.° del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I.

Que de la evaluación de los requisitos técnicos realizada por la Dirección de Reparación y Logística dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, surge que los oferentes **BRAMAQ S.R.L., AGRÍCOLA RAFAELA S.A., AMERICAN VIAL GROUP S.R.L.** en sus equipos Sinomach modelo 937 H - 125 HP, XCMG modelo LW 300 KN - 125 HP y **BAUZA INGENIERÍA S.R.L.**, no dan cumplimiento a las condiciones establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo II.

Que conforme al dictamen legal emitido por la Fiscalía se notificó a todos los oferentes, citando a **DISTRIBUIDORA MOTORPART S.R.L., AMERICAN VIAL GROUP S.R.L.** para sus equipos CRYBSA C130 - 130 HP y CRYBSA C130 - 125 HP, y **ZMG ARGENTINA S.R.L.**, para la presentación de los SOBRES N° 2 el día 15 de Julio de 2025.

Que el oferente **ZMG ARGENTINA S.R.L.** presentó en el Sobre N.° 2, junto con su oferta básica, una oferta de un modelo alternativo, que no fue propuesto en el SOBRE N.° 1, por lo que no puede ser tenido en consideración en esta oportunidad y debe ser rechazado por improcedente.

Que de acuerdo con la evaluación económica, resulta conveniente adjudicar la presente licitación, aplicando el artículo 35.° de la Ordenanza N.° 2.026, luego de un informe emitido por la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente y la autorización de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, justificando la elección de la oferta más ventajosa, la que en este caso no es la de menor precio.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.°)- Recházase la oferta de **BRAMAQ S.R.L.** con domicilio en *Ruta Nacional N° 12 KM 1034,2 de la ciudad de Corrientes*, por no cumplir con el Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo II del Decreto N.° 57.450.

Art. 2.°)- Recházase la oferta de **AMERICAN VIAL GROUP S.R.L.** con domicilio en *calle París N.° 256 de la Ciudad de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires*, en sus equipos Sinomach modelo 937 H - 125 HP, XCMG modelo LW 300 KN - 125 HP por no cumplir con el Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo II del Decreto N.° 57.450.

Art. 3.°)- Recházase la oferta de **AGRÍCOLA RAFAELA S.A.** con domicilio en *Ruta Nacional N.° 34 KM 224 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, por no cumplir con el Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo II del Decreto N.° 57.450.

Art. 4.°)- Recházase la oferta de **BAUZA INGENIERÍA S.R.L.**, con domicilio en *calle Florencio Sánchez N.° 2.640, de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe*, por no cumplir con el Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo II del Decreto N.° 57.450.

Art. 5.º).- Recházase la oferta alternativa presentada en el Sobre N.º 2 de **ZMG ARGENTINA S.R.L.** con domicilio en *Av. 44 N.º 4.680 L. Olmes de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires*, por improcedente.


Art. 6.º).- Adjudicase a la Firma **DISTRIBUIDORA MOTORPART S.R.L.** con domicilio en calle *Juan Pablo II 265 bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe*, la adquisición de una Pala Cargadora Frontal, 0 km, para ser destinada al Relleno Sanitario, en el Complejo Ambiental, de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por la suma total de *Pesos Setenta y Siete Millones Quinientos Mil (\$ 77.500.000.-)*, pagaderos a los treinta (30) días de fecha de factura según el artículo 14.º inciso b) del Pliego General de Bases y Condiciones Anexo I, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N.º 57.450.

Art. 7.º).- Los plazos, las entregas, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º 57.450.

Art. 8.º).- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 9.º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


C.P. SILVINA BRAVINO
Secretaria de Hacienda y Finanzas


ING. NICOLÁS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente




LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal